

<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO</b>	<b>PRESTACIÓN ECONÓMICA PROGRAMA FSE+ DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA</b>
<b>FINALIDADES O USOS DEL TRATAMIENTO</b>	-La provisión y recarga de las tarjetas o vales canjeables por productos de alimentación y por otros productos considerados como «asistencia material básica» a aquellas familias con hijos e hijas a cargo que hayan sido derivadas a la entidad beneficiaria para la provisión de la ayuda. -El seguimiento y verificación de la aplicación y uso de las tarjetas o vales canjeables y de las cuantías asignadas. -La coordinación con los centros directivos competentes en materia de bienestar social de la Comunitat Valenciana, para la valoración y posterior derivación por parte de éstas a las delegaciones de Cruz Roja Española de las familias con hijos e hijas a cargo, susceptibles de recibir la ayuda.
<b>BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN</b>	Artículo 6.1 c) RGDP el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. -REGLAMENTO (UE) 2021/1057 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013. -Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO). -Programa SFC2021 respaldado por el FEDER (objetivo de inversión en empleo y crecimiento), el FSE+, el Fondo de Cohesión, el FJT y el FEMPA -artículo 21, apartado 3. -Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana (art. 1).
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b>	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
<b>TIPOLOGÍA O CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	
<b>Carácter identificativo</b>	Nombre y apellidos; DNI/NIF/NIE/pasaporte; Dirección postal o electrónica; Teléfono (fijo o móvil); Nº seguridad social / mutualidad; Tarjeta sanitaria.
<b>Características personales</b>	Sexo; Identidad de género; grado Discapacidad; Estado civil; Nacionalidad, Edad; Fecha y lugar de nacimiento; Lengua materna.
<b>Circunstancias familiares y sociales</b>	Número de hijos; Edad de hijos; lugar de residencia unidad familiar; Permisos, licencias y autorizaciones; Filiación; Ayudas y subvenciones; Permiso de residencia.
<b>Económicos, financieros y de seguros</b>	Ingresos; Rentas; Datos bancarios; Datos de actividad económica y solvencia.
<b>CATEGORÍAS DE INTERESADOS O AFECTADOS</b>	Unidades familiares beneficiarias; Representantes legales; los datos personales recogidos, por parte de los Equipos de Atención Primaria Básica, en el documento único de derivación junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser preceptor de la prestación.
<b>CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS (Categoría de Destinatarios)</b>	Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales); Unidad Administradora del Fondo Social Europeo; Cruz Roja Española.
<b>ENCARGADO DEL TRATAMIENTO</b>	En virtud del Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica, la prestación del servicio se realiza por Cruz Roja Española, tercero encargado del tratamiento, siguiendo las instrucciones y con las medidas de seguridad y confidencialidad establecidas en el encargo del tratamiento.
<b>TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES</b>	No se prevén transferencias internacionales de datos.
<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.